DICTAMEN TECNICO LEGAL- UOC Nº 034/2020 (TERCERA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC Nº 014/2020) LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 19 de Agosto de 2020.

En atención al Contrato Nº 04/2020, de fecha 18/03/2020, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y el proveedor "Handrug Ingeniería de Hugo Benítez", para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT".

ANTECEDENTES.

- ✓ La Nota presentada por la firma Handrug Ingeniería de fecha 21/05/2020 en la cual solicita prórroga en el plazo de entrega por **30 días hábiles** para los ítems correspondiente a las Ordenes de Compras del Nº 54/2020 al 70/2020, en el marco de la LCO Nº 09/2019 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT, en base a los últimos eventos acontecidos en relación a la Pandemia Coronavirus COVID-19, siendo de público conocimiento que los envíos internacionales se ven afectados demorando tanto las transacciones comerciales internacionales y los plazos de entregas.
- ✓ El Parecer favorable de los administradores del Contrato Nº 04/2020 el Dr. Derlis Gregor por el Laboratorio de Sistemas Distribuidos (LSD), el Dr. Raúl Gregor por el Laboratorio de Sistemas de Potencia y Control (LSPyC), y del Ing. Alejandro Quiñonez por parte del Laboratorio de Mecánica Computacional (LMC).
- ✓ La Nota presentada por la firma Handrug Ingeniería de fecha 21/05/2020, en la cual solicita reemplazar el ítem 19 que oferto y fue adjudicado, por un equipo de la misma marca que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones, incluso superando con las especificaciones mínimas exigidas, argumentando que el equipo ya no existe en el mercado.
- ✓ El MEMORANDO LSD 15/2020 (FIUNA) de fecha 21/05/2020 del Dr. Derlis Gregor, director del laboratorio de sistemas distribuidos, en su función de administrador del Contrato Nº 04/2020, donde recomienda aceptar la propuesta de la firma Handrug Ingeniería para la sustitución del ítem 19.
- ✓ Las observaciones emitidas, en virtud a la Nota DNC Nº Nº 11790/2020, de fecha 29 de junio de 2020, en lo que respecta al punto 3..... "En el considerando del Dictamen remitido, se indica que la misma es realizada al amparo del Art.55 de la Ley Nº2051/03 pero del "inc.c", indicamos a la convocante que el mencionado inciso menciona; "a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público" sin embargo, el presente proceso no es realizado para dicho fin. Por lo expuesto, constatamos que de conformidad a las documentaciones remitidas lo que la convocante pretende realizar es la modificación de las especificaciones técnicas correspondientes al ítem Nº19, por lo que correspondería la aplicabilidad del Art.55 inc. b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..." En consecuencia, solicitamos a la convocante ajustarse a dicho articulado, mediante la remisión de un dictamen técnico y legal, que exponga acabadamente las justificaciones requeridas para el amparo del interés público comprometido y que son establecidas en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19.

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA

- ✓ Las observaciones emitidas, en virtud a la NOTA DNC Nº 13652/2020, de fecha 22 de julio de 2020, en lo que respecta al punto 2...." Reiteramos a la convocante, que las modificaciones a ser introducidas a los contratos que se realicen en base al Art. 55 inciso b) de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberá ser realizada mediante la remisión de un Dictamen Técnico y Legal, que exponga acabadamente las justificaciones requeridas para el amparo de interés público comprometido, y que son establecidas en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19, conforme a la modificación del bien adjudicado, ya que la misma constituye una especificación técnica prevista en el PBC.
- ✓ Las observaciones emitidas, en virtud a la NOTA DNC Nº 14635/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, en lo que respecta al punto 1...." Si bien verificamos la extensión del Dictamen, indicamos a la convocante que no se verifica, cual es el interés público comprometido. Es decir, en caso de no realizarse la presente modificación contractual, cuál sería el derecho lesionado?.
- ✓ La Resolución DNCP Nº 3136/2018.
- ✓ El artículo 55, inciso "b" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
- ✓ Las Condiciones Generales de Contrato (CGC 32.3) "Fuerza Mayor".
- ✓ La Ley Nº 6469/2020,"Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2020" y su decreto Reglamentario.
- ✓ La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones.
- ✓ La Ley Nº 4.995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

ANALISIS Y SUSTENTO LEGAL:

- ✓ Teniendo en cuenta la nota de fecha 21 de mayo de 2020, presentada por la Firma HANDRUG INGENIERIA, representada por el Ing. Hugo Benítez Peralta, donde solicita prórroga para el plazo de entrega, de los bienes adjudicados a la firma, y que a la fecha se encuentran pendientes de entrega, conforme a las órdenes de compra nro. 54/2020 al 70/2020, por un plazo de 30 días hábiles, arguyendo los últimos eventos acaecidos en relación a la Pandemia del Corona Virus COVID-19, y tomando estado público, que loe envíos internacionales se ven afectados demorando tanto las transacciones comerciales y por ende los plazos de entregas de bienes, y que se encuentran sustentadas en virtud a los siguientes criterios técnicos, y con el parecer favorable, con relación a la solicitud de prórroga del plazo, por parte de los administradores del Contrato Nro. 04/2020, el Dr. Derlis Gregor, por el Laboratorio de Sistemas Distribuidos (LSD), el Dr. Raúl Gregor, por el Laboratorio de Sistemas de Potencia y Control (LSPyC), y del Ing. Alejandro Quiñonez, por parte del Laboratorio de Mecánica Comunicacional (LMC).

- ✓ A su vez, el representante legal de HANDRUG INGENIERIA, eleva nota de fecha 21 de mayo del corriente, donde hace mención sobre el ítem 19 – Notebook tipo 3 Básica, alegando que dicho modelo cotizado ya no existe en el mercado, pero que en contrapartida ofrecen el equipo LENOVO Ideapad S340, el cual, conforme a la nota de referencia, cumple cabalmente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, incluso superando con las especificaciones mínimas exigidas, y que se encuentra sustentada conforme al criterio técnico esgrimido por el Dr. Derlis Gregor, Director de los Proyectos PINV15-066, PINV15-068, PINV15-177 y PINV15-873, individualizado como:

- Memo LSD Nro. 15/2020, por el cual se emite parecer favorable, aceptando la propuesta de la HANDRUG INGENIERIA., para el ítem 19, confirmado que cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Memorando LSD Nº 29/2020, por el cual el Director de Proyecto PINV15-066, PINV15-177 y PININV15-873, por el cual emite un informe técnico, virtud a los puntos 2 y 3 de las observaciones de la DNCP, en relación al pedido de cambio de modelo del ítem 19, del Contrato Nro. 04/2020, recalcando lo siguiente:...." La EMPRESA HANDRUG, cumple con las especificaciones mínimas requeridas para el ítem mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Memorando LSD Nº 36/2020, por el cual el Director de Proyecto PINV15-066, por el cual emite un informe técnico, virtud al punto 1 de las observaciones de la NOTA DNC Nº 14635/2020, en relación al pedido de cambio de modelo del ítem 19, del Contrato Nro. 04/2020, recalcando lo siguiente:...." En el supuesto de no se concrete la modificación contractual solicitada del Item N° 19 del llamado ID 361841, parte del proyecto podría verse afectado.

Que, la solicitud incoada por la FIRMA HANDRUG INGENIERIA., se encuentra amparada en el Art. 55 de la Ley Nro. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"- ***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,*** específicamente en el inciso b) ....." a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiere mérito ..."

INTERES PUBLICO COMPROMETIDO (motivos que justifican la modificación contractual)

- ✓ El llamado público de referencia, es de suma importancia, ya que la adquisición de los equipos, son de carácter indispensable para proseguir con los proyectos de investigación, adjudicados a la FIUNA, por el CONACYT, y de esa manera cumplir con los objetivos propuestos en el Plan General de Trabajo del proyecto ut supra mencionado, financiados por el CONACYT, individualizados como: PROYECTO PINV16-066- " Conteo y Clasificación del Flujo Vehicular, a través del procesamiento de video, en las principales vías de acceso y salida de San Lorenzo, y PROYECTO PINV15-873: "Sistema móvil de conteo y caracterización de vehículos a través del procesamiento de video.
- ✓ Es pertinente mencionar que este llamado se realiza, en virtud a un PROYECTO de INVESTIGACION, adjudicado por el CONACYT, al Director de los proyectos, Prof. Dr. Derlis Gregor, en representación de la Facultad de Ingeniería de la FIUNA, quien a su vez celebra un Contrato con el CONACYT, por los proyectos supra mencionados, que posee cláusulas contractuales, y mecanismos de rendición de cada una de las etapas de los proyectos, por lo que es suma importancia que prosigan los referidos proyectos adjudicados por el CONACYT, que implican plazos para su ejecución.
- ✓ El Proyecto PINV15-066 llevado adelante por la Facultad de Ingeniería de la UNA (FIUNA), tiene fecha de finalización el 30 de setiembre de 2020. En este momento nos encontramos realizando las tareas finales para la conclusión del mismo y cerrando tanto el presupuesto como los aspectos técnicos. En el supuesto de no se concrete la modificación contractual solicitada del Item N° 19 del llamado ID 361841, parte del proyecto podría verse afectado y se tendría que devolver gran parte del presupuesto ya aprobado tanto por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como

de la FIUNA, entrando en problemas legales y/o judiciales que el propio oferente pueda emprender.

PRINCIPIOS DE LA LEY:

- En el análisis del Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS", es preciso traer a colación los principios de **ECONOMIA y EFICIENCIA**, que es lo que en toda ADMINISTRACION, debe primar, ahorrando recursos a la Institución, abarcando con las marcas ofrecidas, especificaciones técnicas superiores a las solicitadas en la carta de invitación , que ciertamente no constituyen erogación o gasto alguno por dichas marcas ofrecidas (todo por el contrario), ofrecen condiciones **"SUPERIORES", no otorgando con esto condiciones más ventajosas a la contratista adjudicada, ya que dicho modelo cotizado ya no existe en el mercado, la contratante se encuentra satisfecha por el cambio de marca ofrecido, que es valorada en el MEMORANDO LSD Nro. 31/2020, que dice: ..." *Como complemento a la nota anterior y de manera a dar mayor explicación sobre el Ítem, cabe mencionar que el equipo ofertado por la empresa Handrug Ingeniería, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el llamado ID 361841, Item N° 19 con la diferencia del tipo de Unidad de Disco Duro en el cual, según la planilla se solicitaba de 500GB del tipo SATA, sin embargo, la capacidad de almacenamiento del Ideapad S340 es menor en cuanto a capacidad pero la rapidez de arranque, acceso, lectura y escritura de la tecnología SSD (Unidad de Estado Sólido) es superior a la del SATA, por lo cual, como preferencia, INCLUSO, se prefiere el SSD para el desarrollo del proyecto en marcha. Mencionar también que los equipos informáticos del tipo notebook, en su mayoría, solo cuentan con Unidades de Disco Duro del tipo SSD. La tecnología SATA / HDD es una tecnología más vieja la cual fue introducida inicialmente por IBM hace casi 60 años.."***

✓ Que, por otro lado dicha petición en enmarca a las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 32.3)- "Fuerza Mayor"

DERECHO A SER LESIONADO:

- El Derecho a ser lesionado y/o perjudicado, sería la posibilidad de que el Proyecto no pueda continuar, y se tendría que devolver gran parte del presupuesto asignado y ya aprobado para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como a la FIUNA, sin la posibilidad de poder contar con dicha asignación presupuestaria para el siguiente ejercicio fiscal.

- Por otro lado se vería afectado pilares fundamentales del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que es la **INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA, *este sería el DERECHO A LESIONARSE,*** ya que si no se le permite investigar o proseguir al investigador del proyecto, iría en contravención a este precepto constitucional establecido en la Carta Magna de la Nación, en los Artículos 76: ".... El Estado fomentará la enseñanza.... Superior o universitaria, así como la INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA...", y el 79 del mismo cuerpo legal, que reza:..." la finalidad principal de las UNIVERSIDADES..... será la formación profesional superior, la investigación científica y tecnológica..."

Que, la póliza de caución Nro. 1509025869, a nombre de la Facultad de Ingeniería de la UNA, ofrecida por el tomador HUGO FELIX BENITEZ PERALTA, a través de La Consolidada, de

Seguros se encuentra plenamente vigente (31/01/2021), por la suma de Gs. 36.900.000(treinta y seis millones novecientos mil.)

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA**, de las Ordenes de Compras del Nº 54/2020 al 70/2020 por **30 días hábiles** a ser contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de entregas, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841, conforme a la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.

- **APROBAR**, el reemplazo del **ítem 19** inicialmente ofertado y adjudicado, por otro modelo de equipo con misma marca, teniendo en cuenta la superioridad de sus especificaciones técnicas en referencia a las exigencias mínimas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841, conforme a la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la UOC.

Lic. Agustín Gavilán Viera
Jefe de la UOC